

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **008**

Fecha: 05/02/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2014 00094	Acción de Reparación Directa	ALBA LUZ LUQUEZ DE LOMMEL	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Declara Nulidad DECRETESE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO, ADMITASE LA DEMANDA Y ORDENESE NOTIFICAR A TODAS LAS PARTES	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00138	Ejecutivo	HUMBERTO - MONTES ROJAS	HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANI	Auto termina proceso por Pago	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00184	Acciones de Tutela	MARTHA CECILIA MONTERO MAESTRE	DAPS Y UARIV	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00194	Acciones de Tutela	JAIME ENRIQUE OROZCO ROBLES	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00196	Acciones de Tutela	RAMON ANAYA SERRANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00209	Acciones de Tutela	GILBERTO SEQUEA SOLANO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00217	Acciones de Tutela	JUAN CARLOS ARIÑO CARREÑO	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00224	Acciones de Tutela	FRANCISCO JAVIER PICO RIVERO	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00225	Acciones de Tutela	CRISTOBAL DE LA OSSA TOVAR	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00229	Acciones de Tutela	REYES JULIO PAEZ HERNANDEZ	INPEC, EPYCAMSVALL Y CAPRECOM E.P.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00233	Acciones de Tutela	ALEXANDER ENRIQUE ARRIETA VILORIA	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD -EPYCAMSVALL	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00244	Acciones de Tutela	EDGAR ARTURO TACUMA RAMIREZ	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS DE SANTA MARTA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00249	Acciones de Tutela	OSCAR REALES JIMENEZ	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2015 00261	Acciones de Tutela	ENRIQUE ELIAS ORTIZ ARRIETA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS E I.C.B.F.	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/02/2016	
20001 33 33 002 2015 00387	Ejecutivo	JUAN QUINTERO BECERRA	E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto decreta medida cautelar	04/02/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/02/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acción: EJECUTIVO

Demandante: **HUMBERTO MONTES ROJAS Y OTROS**

Demandado: **E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE
CURUMANI.**

Radicación: 20001-33-33-002-2015-00138-00

Asunto: **terminación de Proceso – Orden entrega de Título**

Visto el informe secretarial que antecede donde se informa sobre el ingreso del título de depósito judicial 424030000466559 por valor de \$32.076.081,90 el cual satisface la obligación reclamada, conforme la solicitud de entrega de títulos, ordénese la entrega de la suma de \$32.076.081,90 al apoderado judicial de la parte ejecutante contenida en el título referenciado.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en los artículos 1625 y 1626 del Código Civil que señalan el pago o solución efectiva, como un modo de extinguir la obligación y el artículo 461 del Código general del proceso, tener por terminado el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación. Ordénese el levantamiento de las medias cautelares obrantes en este proceso. Librese los oficios respectivos.

Frente la existencia de remanente, ordénese la entrega de los excedentes a la parte ejecutada a través de su representante legal. *z*

Notifíquese y Cúmplase

[Firma]
VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>108</u> .
Hoy <u>08-02-16</u> Hora 8:00 A.M.
<i>[Firma]</i> LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Medio de Control:	<i>Ejecutivo</i>
Demandante:	<i>Juan de Francisco Quintero Becerra y Otros</i>
Demandado:	<i>E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López</i>
Radicación:	20001-33-33-002-2015-00387-00
Asunto:	Auto Amplia Medidas Cautelares

Visto el informe secretarial que antecede observada la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante respecto de la solicitud de embargo de unos títulos de depósito judicial, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P, y teniendo en cuenta que la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada; se ordenara la medida de embargo en los siguientes términos:

- Decrétese el embargo y retención de los títulos de depósito judicial número 424030000407694, 424030000416818 y 424030000419982 dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar dentro del proceso ejecutivo promovido por OSTEOSINTESIS contra el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, radicado bajo el número 2013-621.
- Decrétese el embargo y retención de los títulos de depósito judicial número 424030000427484, 424030000436359, 424030000436407, 424030000439442, 424030000439600, 424030000458027, 424030000459096, 424030000459181 y 424030000459253 dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar dentro de los procesos ejecutivos promovidos por OSTEOSINTESIS contra el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, radicado bajo el número 2013-526 y 2014-070.
- Decrétese el embargo y retención de los remanentes o dineros que hayan quedado como excedentes dentro del proceso ejecutivo que se adelantó en el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo promovido por el Instituto Radiológico del Cesar contra el Hospital Rosario Pumarejo de López radicado No. 2015-046

Limítense la medida hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) Oficiése haciendo las prevenciones contenidas en el artículo 593 del Código General del Proceso. Librense los oficios respectivos por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

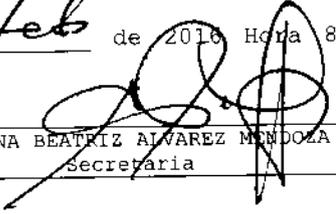

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue
notificada a las partes por
anotación en el ESTADO ELECTRONICO
No. 88

Hoy 05 feb de 2016 Hora 8:00
A.M.


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALBA LUZ LUQUE FUENTES
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
RADICADO: 20001-33-33-002-2014-00094-00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO

ASUNTO: DECLARA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado veintitrés de julio de 2015, se fijó fecha para celebración de audiencia inicial para el día 08 de febrero de 2016, sin embargo encuentra el despacho que la entidad demandada Municipio de Valledupar no vinculada en el auto admisorio de la demanda y por consiguiente quedó excluida de todas las etapas procesales.

En ese sentido, con relación a las causales de nulidad, el artículo 133 del Código General del Proceso consagra en el numeral 8º lo siguiente:

*“Art. 133.- El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:
(...)*

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho declarará la nulidad de todo lo actuado, inclusive desde el auto admisorio fechado 17 de marzo de 2014 visible a folio 78 del expediente.

Como quiera que estamos ante una nulidad que es insanable, se tendrá por no contestada la demanda, por cumplir con los requisitos del artículo 162 se admitirá la demanda y de igual forma no se impone a la parte demandante la carga de los gastos del proceso como quiera que los canceló (folio 84), se ordenará que por Secretaría se dé el trámite correspondiente.

RESUELVE

1º DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado, inclusive desde el auto admisorio de la demanda fechado 17 de marzo de 2014 visible a folio 78 del expediente.

2º ADMITIR la demanda de Reparación Directa promovida por la señora **ALBA LUZ LUQUE FUENTES** contra el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**.

3º NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, en este caso, a la Procuradora 185 Judicial Delegada ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

4º NOTIFÍQUESE personalmente a los representantes legales de las entidades demandadas, y córrasele traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deben contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

5º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 175, numeral 7, parágrafo 1º, del C.P.A.C.A., durante el término para dar respuesta a la demanda, las demandadas deberán allegar el expediente administrativo que contenga la actuación objeto del proceso, advirtiéndole que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6º NOTIFÍQUESE a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹

7º No se fijan gastos ordinarios del proceso. Dese el trámite correspondiente por Secretaría.

8º Ordénese a Secretaría dar aplicación al inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Téngase como correo electrónico de la parte demandante el aportado: raulgutierrezmaya@hotmail.com ; parte demandada: procesos@defensajuridica.gov.co ; deces.notificacion@policia.gov.co ; contacto@valledupar-cesar.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

9º Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado **RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA**, identificado con c.c. 77.093.560 de Valledupar, y T.P. 185.442 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1º del expediente.

10º Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
 Juez

¹ Artículo 627 Vigencia. La vigencia de las disposiciones establecidas en esta Ley se regirá por las siguientes reglas:

1. Los artículos 24, 30, numeral 8 y parágrafo, 31 numeral 2, 33 numeral 2, 206, 467, 610 a 627 entrarán a regir a partir de la promulgación de esta ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: FRANCISCO JAVIER PICO RIVERO
Demandado: E.P.Y.C.A.M.S.V.A.L.L.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00224-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por FRANCISCO JAVIER PICO RIVERO contra EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR / EPYCAMSVALL, fallo emitido por este Despacho el pasado Quince (15) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriada esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez

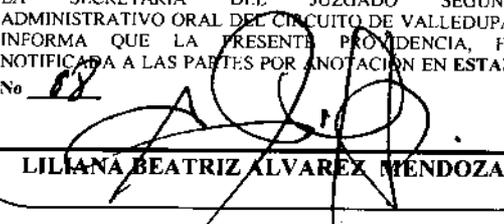
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADO

Nº 12


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

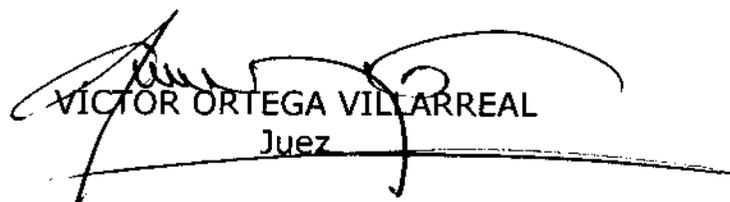
Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: OSCAR REALES JIMENEZ
Demandado: E.P.Y.C.A.M.S.V.A.L.L.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00249-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por OSCAR REALES JIMENEZ contra EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR / EPYCAMSVALL, fallo emitido por este Despacho el pasado Veintiocho (28) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriada esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes. ✓

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

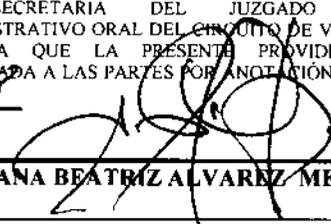
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 25


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



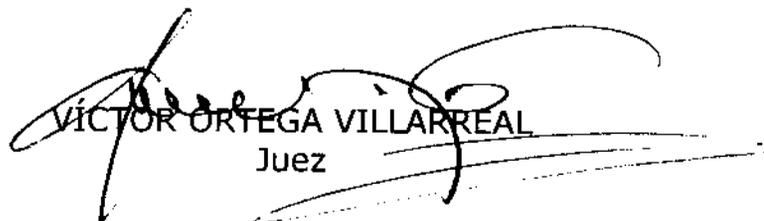
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: ALEXANDER ENRIQUE ARRIETA VILORIA
Demandado: E.P.Y.C.A.M.S.V.A.L.L.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00233-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por ALEXANDER ENRIQUE ARRIETA VILORIA contra EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR / EPYCAMSVAL, fallo emitido por este Despacho el pasado Veintiuno (21) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriada esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

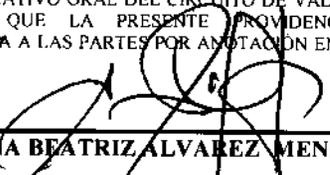
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No 05


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



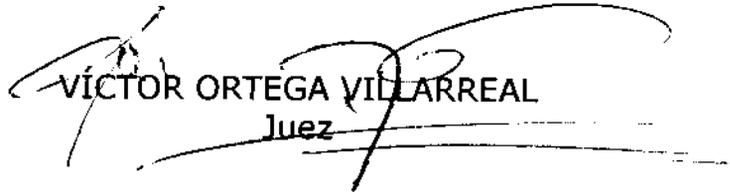
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: REYES JULIO PAEZ HERNANDEZ
Demandado: E.P.Y.C.A.M.S.V.A.L.L. Y CAPRECOM
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00229-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por REYES JULIO PAEZ HERNANDEZ contra EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR / EPYCAMSVALL Y CAPRECOM E.P.S., fallo emitido por este Despacho el pasado Diecinueve (19) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriada esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

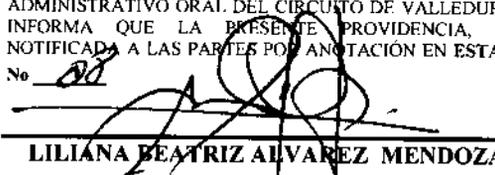
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADO

No 00


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: EDGAR ARTURO TACUMA RAMIREZ
Demandado: E.P.Y.C.A.M.S. "RODRIGO DE BASTIDAS" D SANTA MARTA
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00244-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por EDGAR ARTURO TACUMA RAMIREZ contra EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS DE SANTA MARTA, fallo emitido por este Despacho el pasado Veintisiete (27) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 08


LILIANA BEATRIZ ALVÁREZ MENDOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: CRISTOBAL DE LA OSSA TOVAR
Demandado: U.A.R.I.V.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00225-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por CRISTOBAL DE LA OSSA TOVAR contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS /// U.A.R.I.V., fallo emitido por este Despacho el pasado Quince (15) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No 04


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



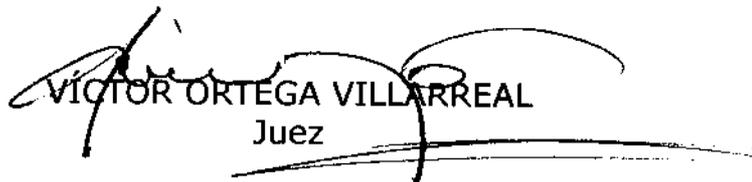
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: GILBERTO ANDRES SEQUEA CANO
Demandado: U.A.R.I.V.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00209-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por GILBERTO ANDRES SEQUEA CANO contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS /// U.A.R.I.V., fallo emitido por este Despacho el pasado Cuatro (04) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

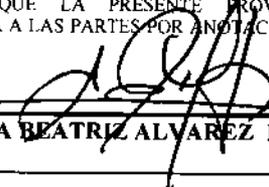
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No 08


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: MARTHA CECILIA MONTERO MAESTRE
Demandado: D.A.P.S.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00184-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por MARTHA CECILIA MONTERO MAESTRE contra EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL /// D.A.P.S., fallo emitido por este Despacho el pasado Veintisiete (27) de Abril de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

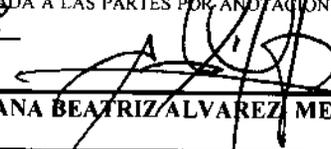
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 08


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: ENRIQUE ELIAS ORTIZ ARRIETA
Demandado: U.A.R.I.V., D.A.P.S. E I.C.B.F.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00261-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por ENRIQUE ELIAS ORTIZ ARRIETA contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS /// U.A.R.I.V., EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL /// D.A.P.S., Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR /// I.C.B.F. fallo emitido por este Despacho el pasado Tres (03) de Junio de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

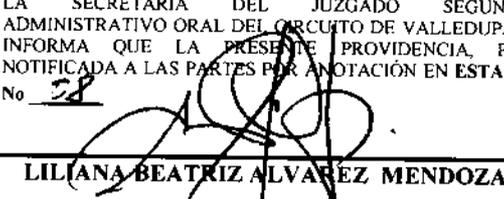

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 58


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



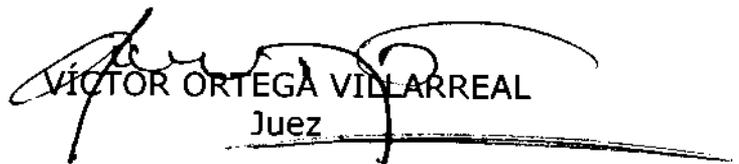
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: RAMON ANAYA SERRANO
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00196-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por RAMON ANAYA SERRANO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES /// COLPENSIONES, fallo emitido por este Despacho el pasado Veintisiete (27) de Abril de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriada esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes. 2

Notifíquese y cúmplase


VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

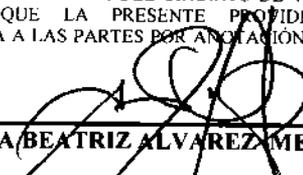
Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No 05


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



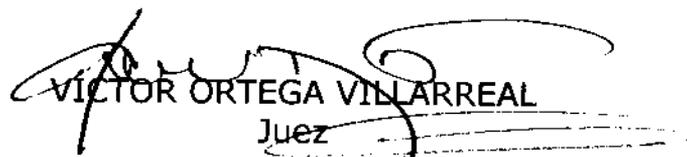
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).
Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: JUAN CARLOS ARIÑO CARREÑO
Demandado: NUEVA E.P.S.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00217-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por JUAN CARLOS ARIÑO CARREÑO contra LA NUEVA E.P.S., fallo emitido por este Despacho el pasado Seis (06) de Mayo de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase


VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No 

LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

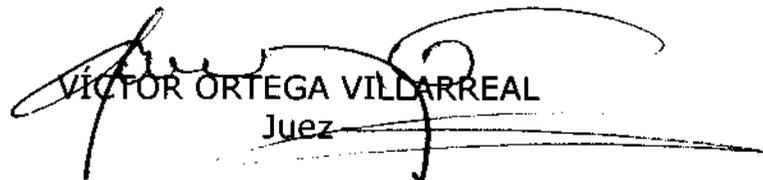
Valledupar, Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

Juez: **Dr. VICTOR ORTEGA VILLARREAL**

Acción: TUTELA
Demandante: JAIME ENRIQUE OROZCO ROBLES
Demandado: NUEVA E.P.S.
Radicado: 20001-33-33-002-2015-00194-00
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados de la Corte Constitucional, en su providencia de fecha Veintiocho (28) de Septiembre de 2015, en donde esa Corporación **EXCLUYÓ** de revisión la presente acción de tutela instaurada por JAIME ENRIQUE OROZCO ROBLES contra LA NUEVA E.P.S., fallo emitido por este Despacho el pasado Veintisiete (27) de Abril de 2015. En consecuencia una vez ejecutoriado esta providencia, **envíese al archivo** esta tutela, previa anotación en los libros correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

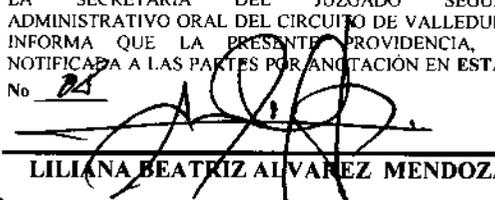

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

Marvin M.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, FEBRERO CINCO (05) DE 2016

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, INFORMA QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA, FUE NOTIFICADA A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADO No 24


LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA